

ACTA N° 30/84

Fecha: 30 de octubre de 1984

CUENTA

Del Secretario de Legislación:

1. Por acuerdo de la H. Junta de Gobierno, se nombra como Secretario Suplente de la H. Junta de Gobierno al Coronel de Ejército don Rafael Villarroel Carmona.

2. Mensaje del Ejecutivo: proyecto de ley que autoriza al Presidente de la República para otorgar la garantía del Estado a obligaciones que indica.

Calificación: simple urgencia, Primera Comisión, Comisión Conjunta y difusión.

3. Mensaje del Ejecutivo: proyecto de ley que modifica el decreto con fuerza de ley N° 150, de 1981, del Ministerio de Educación Pública, que crea la Universidad de Tarapacá.

Calificación: trámite ordinario, Segunda Comisión, con difusión.

4. Oficio de Presidente de Segunda Comisión Legislativa: en relación con el proyecto de ley que modifica la ley N° 17.934, sobre tráfico de estupefacientes y el Código de Justicia Militar, anuncia que propondrá al Tribunal Constitucional nuevamente la materia para resolver el problema de constitucionalidad, que no fue resuelto en su oportunidad. Solicita, además, suspensión del plazo de tramitación del proyecto hasta que haya fallo del mencionado tribunal y una ampliación de veinticinco días para evacuar su informe, contado desde la recepción de la sentencia que dicte el Tribunal Constitucional.

Se accede.

5. Oficio de Presidente de Segunda Comisión Legislativa: solicita, en relación con el proyecto de ley que modifica el decreto ley 3.500, de 1980, que se refiere a las inversiones de las Administradoras de Fondos de Pensiones, una ampliación de plazo para evacuar su informe de veinte días, a contar del 12 de noviembre próximo. En el caso que eventualmente llegara una indicación del Ejecutivo, se solicita un nuevo plazo a contar de su recepción.

Se accede.

6. Oficio de Presidente de la Cuarta Comisión Legislativa: solicita cambio de calificación de urgencia, de ordinario a ordinario extenso, para el proyecto de ley que otorga a la Dirección de Fomento Equino y Remonta, la facultad de fiscalizar y regular la importación y exportación de ganado equino.

Se accede.

7. Oficio de Presidente de la Cuarta Comisión Legislativa: solicita cambio de calificación de urgencia, de simple urgencia a ordinario, para el proyecto de ley que modifica disposiciones de la ley N° 18.296, Orgánica de los Astilleros y Maestranzas de la Armada.

Se accede.

Cuenta del Secretario Suplente de la H. Junta de Gobierno:

1. Oficio del señor Teniente General don César R. Benavides Escobar en que comunica que por razones de salud no asistirá a esta sesión de Junta, siendo reemplazado por el señor Mayor General Osvaldo Hernández Pedreros.
2. Oficio de Jefe de Gabinete de la Armada, Contraalmirante Rigo berto Cruz Johnson por el que comunica que la H. Junta de Gobierno, en compañía de sus Edecanes, recibirá al Patriarca de Antioquía, Ignacio IV, el día martes 6 de noviembre, a las 12.30 horas.
3. Da cuenta de un documento de la Asociación Gremial de Comerciantes de Calzado de Chile por medio del cual se solicita se modifique o complemente el artículo 4° de la ley N° 18.110, que dice relación con el I.V.A.

Se acuerda contestarles acusando recibo del documento e informándoles que deben dirigirse al Ejecutivo o al Ministerio de Hacienda para que tome conocimiento de su petición.

4. Informa de la recepción de una nota de la Dirección de Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores por la que se consulta sobre la posibilidad que la H. Junta de Gobierno reciba a una delegación de parlamentarios brasileros, que permanecerán en Santiago en visita oficial, el día martes 6 de noviembre a las 10.30 horas.

Se acuerda recibirlos el día martes 6 de noviembre a las 16.00 horas.

El señor ALMIRANTE MERINO informa que S.E. el Presidente de la República solicitó que se tratará en esta sesión, en calidad de extraordinario, un proyecto de ley que incorpora a la Ley de Control de Armas un artículo relacionado con la Ley de Seguridad del Estado, en el cual se indican como armas similares a las contenidas en esta ley, las hondas, armas contundentes, nunchacos, etcétera.

El señor Secretario de Legislación da cuenta de que el proyecto no ha llegado.

TABLA

1. PROYECTO DE LEY QUE TRANSFORMA EL JUZGADO DE LETRAS DE MENORES DE SAN FERNANDO, EN EL SEGUNDO JUZGADO DE LETRAS DE SAN FERNANDO.

Se aprueba.

SECRET

2. PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE NORMAS SOBRE CONSTRUCCION
Y OPERACION DE OBRAS HIDRAULICAS.

--Se aprueba con modificaciones.

---o0o---

SECRETETO

A C T A N ° 30 / 84

--En Santiago de Chile, a treinta días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro, siendo las 16.30 horas, se reúne en Sesión Legislativa la H. Junta de Gobierno integrada por sus miembros titulares, señores: Almirante José T. Merino Castro, Comandante en Jefe de la Armada, quien la preside; General Director César Mendoza Durán, Director General de Carabineros; por el subrogante del Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, General de Aviación (A) Carlos Desgroux Camus y por el subrogante del Teniente General César R. Benavides Escobar, Mayor General Osvaldo Hernández Pedreros. Actúa como Secretario Suplente de la Junta el Coronel de Ejército señor Rafael Villarroel Carmona.

Asisten, además, los señores: Hugo Rosende Subiabre, Ministro de Justicia; Brigadier General Bruno Siebert Held, Ministro de Obras Públicas; Eugenio Lobo Parga, Director General de Aguas; General Inspector de Carabineros, Néstor Barba Valdés, Jefe del Gabinete de Carabineros; Brigadier General Washington García Escobar, Jefe del Gabinete Ejército; Contraalmirante Rigoberto Cruz Johnson, Jefe del Gabinete de la Armada; Coronel de Aviación Alberto Varela Altamirano, Jefe del Gabinete de la Fuerza Aérea; Capitán de Navío (JT) Mario Duvauchelle Rodríguez, Secretario de Legislación; Capitanes de Navío Germán Toledo Lazcano y Alberto Casal Ibaceta, integrantes de la Primera Comisión Legislativa; Coronel de Aviación (J) Hernán Chávez Sotomayor, Asesor Jurídico del señor General Matthei; Teniente Coronel de Ejército (J) Enrique Ibarra Chamorro, Asesor Jurídico del señor Tte. General Benavides; Capitán de Fragata (JT) Jorge Beytía Valenzuela y Capitán de Corbeta (JT) Julio Lavín Valdés, integrantes de la Primera Comisión Legislativa; Mayor

S E C R E T O

de Carabineros (J) Harry Grūnewaldt Sanhueza, Asesor Jurídico del señor General Mendoza; Capitán de Ejército Guillermo Castro Muñoz, Jefe de Sala de la Secretaría de la H. Junta de Gobierno; Capitán de Fragata (R) Pedro Baraona Lopetegui y Patricio Baltra Sandoval, Jefe de Relaciones Públicas y Asesor Jurídico, respectivamente, de la Secretaría de la H. Junta de Gobierno; Miguel González Saavedra, integrante de la Segunda Comisión Legislativa y Agustín Venegas Alhucema, integrante de la Tercera Comisión Legislativa.

MATERIAS LEGISLATIVAS

El señor ALMIRANTE MERINO.- Se abre la sesión.

Doy la bienvenida al General Desgroux y al General Hernández, que están reemplazando al General Matthei, que está ocupado con el Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea Argentina y al General Benavides, respectivamente.

Esperamos que nuestro querido amigo el General Benavides se mejore rápidamente del mal que lo afecta.

Ofrezco la palabra.

Cuenta.

CUENTA

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Con su venia, mi Almirante.

Excma Junta, como cuestión previa al inicio de la sesión, señalo que estamos sin Secretario. Hay una proposición del Gabinete Ejército en orden a designar como Secretario subrogante al Coronel de Ejército don Rafael Villarroel Carmona.

Correspondería resolver sobre el particular.

Quisiera hacer una aclaración jurídica: que es Secretario suplente, toda vez que es la suplencia la que genera la necesidad de la designación. No hay subrogación.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

¿Hay inconveniente?

El señor GENERAL MENDOZA.- Ninguno.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Se acepta la suplencia.

--Diálogos.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- En la Cuenta figuran primeramente dos Mensajes del Ejecutivo.

Uno con simple urgencia y otro sin ella.

En cuanto al primero --boletín N° 565-05--, tiene como propósito autorizar al Presidente de la República para otorgar la garantía del Estado hasta por dos mil quinientos millones de dólares respecto de las obligaciones provenientes de préstamos a corto plazo relacionados con operaciones de comercio exterior y que instituciones financieras extranjeras otorguen entre el 1° de enero del 85 y el 31 de diciembre del 86.

Se incluye al Banco Central, Banco del Estado, servicios públicos, empresas del Estado y se agrega en una nota que la garantía indicada no será extendida a la deuda correspondiente al sector privado ni financiero.

Este es el proyecto.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

Primera Comisión.

¿Alcanza a salir con la simple urgencia, porque ésto se necesita dentro del año?

El señor COMANDANTE TOLEDO.- Sí, mi Almirante, alcanza a salir.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Primera Comisión, Comisión Conjunta, con difusión.

Esta ley ya la habíamos dictado. Vuelve a establecer una situación financiera que existía antes.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Claro. Es similar a la ley N° 18.233, mi Almirante.

Por el segundo proyecto --boletín N° 566-04-- se propone modificar el decreto ley que creó la Universidad de Tarapacá con dos propósitos. Uno, establecer que la jerarquización de su Cuerpo Académico, integrado por profesores

titulares, asociados, asistentes e instructores, sólo entrará en aplicación después de cinco años, contados desde el 18 de enero del 82.

Y luego, que durante estos cinco años no regirán las exigencias jerárquicas que la señalada ley --la que creó la Universidad de Tarapacá-- establece para integrar la Junta Directiva, el Consejo Académico, los Consejos de Facultades y sus Consejos de Departamentos.

El proyecto no trae urgencia.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

Segunda Comisión, ordinario, con difusión.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Ahora, en cuanto a los oficios de la Cuenta del Secretario de Legislación, primero hay un oficio del señor Presidente de la Segunda Comisión Legislativa, actuando como Presidente de Comisión Conjunta.

Este oficio se refiere al proyecto que modifica la ley N° 17.934, sobre tráfico de estupefacientes y el Código de Justicia Militar.

En esta materia señala el señor Presidente de la Comisión Conjunta, primero, que el viernes 2 de noviembre le vence el plazo a la Junta para resolver sobre el particular, pero, --di cuenta en sesión pasada del 2 de octubre de este año-- como se recibió respuesta del Tribunal Constitucional en la cual no se fallaba integralmente la materia controvertida, anuncia el señor Presidente de la Comisión Conjunta que se propondrá al Tribunal Constitucional nuevamente la materia para resolver el problema de constitucionalidad que no fue resuelto en su oportunidad.

Frente a esto, señala la Comisión Conjunta, mientras no haya fallo del Tribunal no se podrá informar la iniciativa. Por eso, pide que se suspenda el plazo de tramitación del proyecto y, luego, solicita una ampliación de veinticinco días para evacuar su informe, contados desde la recepción de la sentencia que dicte el Tribunal Constitucional.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

SECRETETO

¿No hay inconveniente?

Conforme.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- También hay otro oficio del señor Presidente de la Segunda Comisión Legislativa, como Conjunta, y se refiere al proyecto que modifica el decreto ley N° 3.500.

Este es el que en lo fundamental amplía las posibilidades de inversiones de las Administradoras de Fondos de Pensiones para adquirir acciones de sociedades anónimas abiertas.

En esto, señala el General señor Matthei, que a la Comisión Conjunta se le vence el plazo para evacuar su informe el 12 de noviembre y, a su vez, a la Junta, el 18 de diciembre.

Ahora, frente al estudio de este proyecto, que resultó muy complejo, hubo necesidad, indica el señor Presidente de la Segunda Comisión Legislativa, de interrogar, pedir informaciones a las autoridades del sector y a las autoridades relacionadas con la materia, todo lo cual ha permitido tener un conocimiento general de la iniciativa y están ahora en el examen particular del proyecto, pero quedan todavía algunos asuntos pendientes para segunda revisión.

Por eso pide, en atención al hecho de que no está terminado el trabajo y el tema es importante, una ampliación del plazo para informar de veinte días, contado desde el 12 de diciembre próximo.

Anuncia también que ha tenido información que eventualmente habría una indicación del Ejecutivo, con un Título nuevo. Todo esto lo han informado a la Comisión representantes del Ejecutivo.

En esta hipótesis, sobre este punto y en el evento de que se concrete esta indicación, señala el señor Presidente de la Comisión Conjunta que estima conveniente solicitar a la Junta un nuevo plazo a contar de su recepción y todo ello en el evento de que así se produzca.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

¿No hay inconveniente?

Conforme.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- En seguida, hay dos oficios del señor Presidente de la Cuarta Comisión Legislativa. En ambos, actúa como Comisión Conjunta.

El primero de ellos se refiere al proyecto de ley que otorga a la Dirección de Fomento Equino y Remonta la facultad de fiscalizar y regular la importación y exportación de ganado equino. Es el boletín N° 499-02.

Expone el señor Presidente de la Comisión Conjunta que este proyecto ha sido calificado como ordinario y su plazo vence hoy día. Sin embargo, se está pidiendo el cambio de calificación a ordinario extenso, en atención a que resulta indispensable requerir mayores antecedentes a los Ministerios de Economía y de Agricultura como, asimismo, a entidades del sector privado.

En consecuencia, se pide el cambio de calificación en la forma señalada.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

El señor GENERAL MENDOZA.- Conforme.

El señor GENERAL DESGROUX.- De acuerdo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Conforme.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Y el último oficio de mi Cuenta, también del señor Presidente de la Cuarta Comisión, Conjunta, se refiere al proyecto de ley que modifica disposiciones de la ley N° 18.296, orgánica de Astilleros y Maestranzas de la Armada. Corresponde al boletín N° 530-02.

Señala en el oficio el señor Presidente de dicha Comisión que este proyecto se encuentra en trámite legislativo con calificación de simple urgencia, razón por la cual a la Comisión se le venció el plazo hoy día para evacuar el informe y a la Junta --agrego yo--, el 20 de noviembre.

Sin embargo, se recibió --di cuenta de ello en su oportunidad--recientemente una indicación del Presidente de la República respecto a agregar algunas normas a la ley de ASMAR.

Por eso la Comisión, en sesión celebrada el 24 de octubre pasado, acordó solicitar a la Junta de Gobierno cambio de calificación a ordinario, en atención al mayor estudio que será necesario efectuar en relación con las nuevas modificaciones

que se contienen en la indicación del Presidente de la República.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Yo no concuerdo con la solicitud de aumentar el plazo, porque esta ley tiene que salir antes del 15 de diciembre, pues las modificaciones que se solicitan ahí deben ser incorporadas al balance de ASMAR de este año.

En consecuencia, tiene que aprobarse antes, porque de lo contrario, se perderá un año, tiempo que no podemos esperar para eso.

Yo o mi Comisión no tendría inconveniente en tomar la ley. Si ustedes no la pueden seguir, yo la puedo tomar.

El señor MAYOR GENERAL HERNANDEZ.- Mi Almirante, lo que pasa es que venció el plazo, pero la Cuarta Comisión se compromete a sacarlo dentro del año. Esto es solamente para los efectos de cambiar nada más ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- O sea, antes del 15 de diciembre.

El señor MAYOR GENERAL HERNANDEZ.- Sí.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Conforme, antes del 15 de diciembre, sí.

Si quieren aplicarlo a ENAER y a FAMAE tiene que ser antes del 15 de diciembre, porque también realizan balances. Es el mismo criterio.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Con su venia, cuenta del Secretario de la Junta.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Tiene la palabra el Secretario de la Junta.

El señor SECRETARIO SUPLENTE DE LA JUNTA.- Solicito la autorización de la Excma. Junta de Gobierno para dar Cuenta Extraordinaria de dos documentos ingresados el 29 y el 30 de octubre.

El primero de ellos es para poner en conocimiento de la H. Junta de Gobierno que el Teniente General don César Raúl Benavides Escobar, Presidente de la Cuarta Comisión, ha comunicado que está imposibilitado de concurrir a la sesión

SECRET O

legislativa del día de hoy por razones de salud, por lo que asistirá en su reemplazo, en carácter de subrogante, el señor Mayor General Osvaldo Hernández Pedreros.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Muchas gracias y le damos la bienvenida nuevamente.

El señor SECRETARIO SUPLENTE DE LA JUNTA.- El segundo documento de la Cuenta Extraordinaria se refiere a un memorándum del señor Jefe de Gabinete de la Armada, Contraalmirante don Rigoberto Cruz Johnson, mediante el cual comunica que la H. Junta de Gobierno, en compañía de sus Edecanes, recibirá al Patriarca de Antioquía, Ignacio IV, en el piso dieciséis del edificio "Diego Portales", el día martes 6 de noviembre, a las 12.30 horas.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Gracias.

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- Y en la Cuenta Ordinaria hay un documento de la Asociación Gremial de Comerciantes de Calzado de Chile que, haciendo uso del derecho de petición contemplado en el N° 14 del artículo 19 de la Constitución Política, solicita a la H. Junta de Gobierno se modifique o complemente el artículo 4° de la ley N° 18.110, que agregó un nuevo N° 5 al artículo 23 del decreto ley N° 825, de 1974. Esto es relativo al impuesto al valor agregado, en el sentido de establecer una presunción de buena fe a favor de los comerciantes establecidos, de modo que dicha buena fe presuma a su favor mientras la petición contraria al Servicio de Impuestos Internos no sea acogida por un fallo de los tribunales de Justicia.

Este documento se somete a la consideración de la Junta.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

Al respecto, la petición debe ser dirigida al Ejecutivo, porque es iniciativa de éste cualquier cambio en los sistemas tributarios que, de una u otra forma, afecten las entradas del Estado.

Así que habría que contestarles diciéndoles que hemos tomado debido conocimiento del escrito y que debe dirigirse al Ejecutivo o al Ministerio de Hacienda a fin de que tome

conocimiento de su petición.

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- Conforme, mi Almirante.

Por último, se ha recibido una nota de la Dirección de Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores en la que comunica que durante el período comprendido entre el 5 y el 10 de noviembre próximo, permanecerá en Santiago, en visita oficial, una delegación de parlamentarios brasileños.

Esta visita se ha venido efectuando anualmente desde el año 1981.

Ahora, dentro de este proyecto de programa, se consulta la posibilidad de que los señores integrantes de la H. Junta de Gobierno reciban en conjunto a esa delegación en reunión que, según propone, podría realizarse el día martes 6 de noviembre, a las 10.30 horas, en el edificio "Diego Portales".

Se acompaña a este documento una descripción de cada uno de los ocho parlamentarios y del Secretario General de las Comisiones del Senado, que los acompaña.

Sería necesario resolver sobre el particular.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sería del caso contestarle a Protocolo que la Junta de Gobierno funciona en las tardes de los días martes y está dispuesta a recibirlos ese día, a las 16.00 horas.

¿Estarían de acuerdo en recibirlos el día martes a las 16.00 horas, media hora antes que empecemos la sesión, ya que en la mañana hay que trabajar en labores profesionales?

¿Conforme?

El señor SECRETARIO SUPLENTE DE LA JUNTA.- El 6 de noviembre a las 16.00 horas.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí.

El Secretario de la Junta que prepare, como de costumbre, un regalo para el señor Presidente.

El señor SECRETARIO SUPLENTE DE LA JUNTA.- Conforme, mi Almirante.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Pido la palabra.

Con su venia, señor Almirante.

Podría programarse, pienso, de esta manera: a las 16.00 horas a los Diputados, solamente a ellos. A las 16.30 horas, la sesión de Junta y, luego, la reunión que no pudo celebrarse hoy día con el señor Ministro del Trabajo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Está bien eso.

El señor GENERAL MENDOZA.- Perdón.

¿No sería mejor hacerlo a la inversa? El Ministro primero, porque sabemos cuando comienza la Junta, pero no cuando termina.

--Diálogos.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Por eso, señor, como tal vez habrá un diálogo entre los integrantes de la Comisión Conjunta con el Ministro, puede que pase la media hora y habría personas esperando.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Entonces, a las 16.00 horas los Diputados, que puede terminar a las 16.10 o a las 16.15 horas, porque sólo habrá un discurso de ellos y uno mío.

Después, a las 16.30 horas empieza la Junta y a esta hora está citado el Ministro, porque se postergó en vista de que el General Mathhei no está aquí.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Esta mañana estuve con el señor Presidente de la República y me pidió --no sé si ya estará aquí el proyecto-- si podíamos ver hoy día, en calidad de extraordinario, un proyecto de ley en el cual se incorporará a la ley que castiga la tenencia ilegal de armas, un artículo relacionado con la Ley de Seguridad del Estado, en el cual se indican como armas similares a las contenidas en la Ley de Control de Armas, las hondas, armas contundentes, nunchacos, etcétera, porque anoche, en el ataque que hicieron a la Universidad de Santiago, resultó un ... (no se entiende esta parte de la frase) ... herido y esta mañana estaba casi muerto debido a un

SECRET O

hondazo en la cara en que se utilizó un balín.

¿Lo recibieron?

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- No, señor, no llegó.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Me interesaría que si alcanzamos a tenerlo, lo tratáramos hoy día, si es que así fuera necesario.

En la Ley de Seguridad del Estado está el párrafo, pero no está incorporado a la Ley de Control de Armas.

En consecuencia, cuando los jueces atienden casos en función de la Ley de Control de Armas, no se fijan que en la Ley de Seguridad del Estado está considerado también, como tenencia ilegal de armas, el poseer estos elementos. Así que no es una cosa difícil.

El Almirante Montagna está a cargo de eso.

El señor GENERAL MENDOZA.- Yo no tengo ningún inconveniente.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ya está en la ley.

Ofrezco la palabra.

Si no hay más que tratar en la Cuenta, pasamos a la Tabla.

TABLA

1.- PROYECTO DE LEY QUE TRANSFORMA EL JUZGADO DE LETRAS DE MENORES DE SAN FERNANDO, EN EL SEGUNDO JUZGADO DE LETRAS DE SAN FERNANDO (BOLETIN N° 507-07)

El señor ALMIRANTE MERINO.- No sé si alguien tiene observaciones sobre esta materia, porque es una cosa de extrema sencillez.

¿Observaciones?

El señor MAYOR GENERAL HERNANDEZ.- Sin observaciones.

El señor GENERAL DESGROUX.- No hay observaciones.

El señor GENERAL MENDOZA.- No tengo observaciones.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Entonces, se aprueba.

--Se aprueba el proyecto.

SECRET O

2.- PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE NORMAS SOBRE CONSTRUCCION Y OPERACION DE OBRAS HIDRAULICAS (BOLETIN 477-09).

El señor ALMIRANTE MERINO.- Estas normas tienen enorme actualidad, porque debemos recordar que sólo hace tres meses, por la no observancia de las reglas o, diría, la falta de control de parte de delegados del Ministerio, se desbordó un tranque mal construido en Reñaca y provocó una grave situación social, económica y financiera en general en la región.

Por lo tanto, este proyecto reviste gran importancia.

Tiene la palabra el Relator.

El señor AGUSTIN VENEGAS, RELATOR.- Efectivamente, con esta iniciativa legal se ha querido principalmente otorgar facultades a la Dirección General de Obras Públicas para que tenga la tuición superior en materia de aprobación y fiscalización de determinado tipo de obras que en el curso del estudio del proyecto se han ido precisando hasta que, a sugerencia de la propia Dirección General de Aguas y también del Ministerio de Obras Públicas, se ha determinado que esto quede radicado en dos aspectos bien particulares.

En todo caso, los objetivos del proyecto, manifestados en el Mensaje que lo acompaña y además en el informe técnico suscrito por el señor Ministro de Obras Públicas, se plantean como la necesidad de subsanar la falta de normas técnicas relativas al diseño y operación de obras hidráulicas y de regular previamente ciertos aspectos administrativos a la dictación de tales normas; de determinar los organismos a los cuales corresponde la autorización y control de la construcción y operación de toda obra hidráulica; de establecer el organismo al que compete autorizar la extracción de los materiales áridos, y, luego, dispone excepciones al trámite sobre aprobación de determinadas obras, para lo cual se introducen diversas modificaciones al Código de Aguas.

La Secretaría de Legislación, al analizar la iniciativa, declaró que a su juicio es idónea y que las materias son propias de ley. Al mismo tiempo, formuló algunas observaciones

de forma y de fondo. Sin embargo, no emitió pronunciamiento respecto de aquellos aspectos que inciden en problemas de mérito.

Primitivamente, las Comisiones Legislativas Primera y Cuarta aceptaron la idea de legislar y estimaron que todas las materias incluidas en el proyecto debían ser tratadas no en una ley separada, sino en el Código de Aguas mismo. Ambas Comisiones propusieron parecidas soluciones a los problemas observados por la Secretaría de Legislación.

También originalmente, la Comisión Legislativa Segunda rechazó la idea de legislar básicamente en los aspectos que se han querido normalizar dentro del proyecto, por estimar, primero, que no se han determinado con precisión los ámbitos de competencia de los organismos a los que correspondería otorgar las autorizaciones, y, en segundo término, que el establecimiento de las sanciones por infracción a las normas técnicas y que la aplicación del procedimiento mismo adolecían de algunos problemas o conculcaban el principio de legalidad consagrado en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política. Además, esa Comisión estableció que, en su opinión, las sanciones deberían estar insertas en la ley con un rango mínimo y máximo.

Finalmente, observó que no se había consultado la opinión del Ministerio del Interior, por cuanto aparecían afectadas ciertas atribuciones de las municipalidades por la normativa del proyecto.

Al estudiar esta iniciativa legal en la Tercera Comisión y en sucesivas entrevistas tanto con el señor Director General de Aguas como con personeros de la Fiscalía de Obras Públicas, se pudo apreciar que los objetivos por ella perseguidos no coincidían plenamente con las reales necesidades de la Dirección General de Aguas y de Obras Públicas, es decir, no reflejaban exactamente cuál era ese querer.

Por ello, se trabajó con personeros de esos servicios en un anteproyecto que recogiera, entonces, los verdaderos propósitos perseguidos por el Ejecutivo con este proyecto.

Dicho anteproyecto se puso en conocimiento de las demás Comisiones Legislativas, a las cuales se invitó a partici -

par en una especie de Comisión Conjunta de carácter informal a fin de aunar criterios sobre el particular.

De todos esos estudios surgió el proyecto sometido en esta oportunidad a consideración de la Excma. Junta, que, precisamente, aúna los criterios de todos los participantes, a la par que da solución a los reparos y observaciones de la Comisión Legislativa Segunda. Cabría añadir que se ha obtenido la aprobación para este proyecto del señor Ministro del Interior.

Ahora, en cuanto al proyecto mismo, tal como está planteado, su artículo 1° revitaliza el artículo 11 de la ley 11.402, sobre defensa y regularización de riberas de cauces, de ríos, lagunas y esteros, materia que en la disposición señalada, en síntesis, se estaba refiriendo a la entrega a las municipalidades de la facultad de otorgar los permisos para extracción de ripio y arena en cauces, ríos y esteros, con informe favorable de la Dirección de Obras Sanitarias, actualmente SENDOS, entidad que ha perdido, por su legislación y por las modificaciones que ha experimentado, toda tuición en estas materias.

El inciso segundo de dicho artículo 11 permite a la Dirección de Obras Sanitarias --SENDOS-- determinar zonas prohibidas para la extracción de áridos y, además, fija a beneficio municipal las multas de uno a cinco vitales por cada infracción, las que corresponde aplicar al juez de policía local previa denuncia de inspectores municipales o de funcionarios del mismo SENDOS. Tal inciso establece, asimismo, que en caso de reincidencia la multa se aplicará duplicada.

El inciso tercero de la norma mencionada consigna que no se cobrarán derechos cuando la extracción de dichos materiales sea destinada a ejecución de obras públicas.

Y el inciso final determina que podrán extraerse ripio y arena de bienes nacionales de uso público para la construcción de caminos públicos o vecinales, debiendo los particulares dar facilidades. Al mismo tiempo, deben resarcirse los perjuicios que se causen en la forma que ese cuerpo legal establece mediante una referencia al procedimiento de la ley N° 10.303.

SECRETETO

Por consiguiente, se ha dado solución al problema por el artículo 1º, entregando tales facultadas, radicadas hoy día, de acuerdo con la ley, en la Dirección de Obras Sanitarias, SENDOS, a la Dirección General de Obras Públicas. Con eso, aparentemente, queda solucionado en forma amplia en una normativa bastante extensa y con mucha mayor latitud que la norma originalmente propuesta.

En cuanto al artículo 2º del proyecto sometido a consideración de la Excm. Junta, recoge en parte los predicamentos que contenía su artículo 1º, y precisa la intervención que se desea otorgar a la Dirección General de Obras Públicas, a través de la Dirección de Vialidad, en la aprobación y fiscalización de ciertas obras públicas que no tienen propiamente el carácter de hidráulicas, como son dos casos: el de los puentes y el de los badenes urbanos.

Se le ha querido dar esta tuición expresa y, al respecto, vale la pena recoger la referencia hecha por el señor Almirante al problema suscitado en la costa a raíz, concretamente, de las avalanchas producidas en Reñaca.

Esa proposición fue sugerida por el Ministerio de Obras Públicas a través de su Fiscalía, Excmo. señor, y fue recogida tal como se planteó; de manera que recoge el deseo del Ministerio. Con ella se han querido precisar las facultades que, por el artículo 1º del proyecto, se entregan a la Dirección General de Obras Públicas y al Director General de Aguas.

Con ello, también, se hizo innecesario establecer la norma del inciso segundo, relativa a las funciones accesorias que podían cumplir otros servicios indeterminados, y, asimismo, se solucionó el problema de establecer en el inciso tercero una normativa técnica respecto de las obras, ya que, al dejarse entregado a la ley este tipo de facultades, el Presidente de la República podrá dictar, por la vía de la potestad reglamentaria, las normas técnicas que sean del caso.

El artículo 3º introduce varias modificaciones a los preceptos del Código de Aguas, cuyo texto fue fijado por el decreto con fuerza de ley 1.122, de 1981, de Justicia.

SECRETETO

Desde luego, en esta norma se han recogido las modificaciones contenidas en el proyecto primitivo y, también, en el sugerido por la Secretaría de Legislación, respecto de los artículos 157, 171, 294 y 299. Pero, además, a sugerencia del señor Director General de Aguas, presente en la sesión, se han efectuado cambios importantes en el artículo 297, concerniente a las garantías por la construcción de ciertas obras hidráulicas, y, asimismo, se ha modificado sensiblemente el artículo 294 con el objeto de incorporar nuevas atribuciones para esa Dirección General a fin de que cautele dos obras hidráulicas que se agregan a la enumeración correspondiente.

Respecto del orden en que se consultan esas modificaciones, en la referencia hecha al artículo 157, relativo a la aprobación por el Director General de Aguas, previo, naturalmente, el cumplimiento de los trámites y requisitos de rigor, en materia de construcción, modificación, cambio y unificación de bocatomas, se agrega un inciso por el cual se exime de dichos trámites, de permisos y requisitos, a los servicios dependientes del Ministerio de Obras Públicas. Estos deberán remitir los proyectos a la Dirección General de Aguas para su conocimiento e inclusión en el Catastro Público de Aguas. Al respecto, esa especie de Comisión Conjunta agregó también la necesidad de informar al señor Director General de Aguas con el objeto de ejercitar un control entre ambos Servicios, para que la responsabilidad quede compartida.

Ahora, en lo referente al artículo 171, que se refiere a la aprobación de proyectos de modificaciones que se efectúan en cauces naturales o artificiales con motivo de la construcción de obras públicas, de edificaciones, urbanizaciones y otras --se hace una referencia al artículo 41--, se han agregado dos incisos.

Mediante el primero, al tratarse de regularización y defensa de cauces naturales, se exige contar, además de la aprobación del Director General de Aguas, con la del Departamento de Obras Fluviales del Ministerio de Obras Públicas. En esto, Excmo. señor, no se ha innovado en el proyecto primitivo: está exactamente igual.

SECRETO

El segundo inciso agrega una fórmula igual de exención para los servicios dependientes del Ministerio de Obras Públicas, que en el caso del artículo 157, ya referido, atinente a la situación de las bocatomas.

El artículo 294 se ha sustituido enteramente y se agregan, como nuevas facultades de la Dirección General de Aguas, respecto de la construcción de determinadas obras públicas, dos casos nuevos considerados de gran importancia por esa Dirección.

El primero consiste en la exigencia de contar con su aprobación respecto de las obras que consistan en acueductos que conduzcan más de medio metro cúbico por segundo, que se proyecten próximos a zonas urbanas y cuya distancia al extremo más cercano al límite urbano sea inferior a un kilómetro. Al mismo tiempo, la cota de fondo debe estar elevada a más de diez metros sobre la cota del límite.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Una consulta.

La cota de fondo de diez metros es la profundidad que tendrá el acueducto en las condiciones de mayor caudal. ¿Es eso lo que se pretende?

El señor DIRECTOR GENERAL DE AGUAS.- No, Almirante. La intención es que la cota de fondo, o sea, que el acueducto esté más alto que la ciudad, que sea suficientemente más alto. Es decir, que la cota de fondo del acueducto del canal esté 10 metros más alta que el borde del límite urbano. No a la altura de agua.

El señor ALMIRANTE MERINO.- No se refiere al caudal, ...

El señor DIRECTOR GENERAL DE AGUAS.- No, Almirante.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ...sino a la cota de fondo del canal con relación al límite urbano de la ciudad.

El señor DIRECTOR GENERAL DE AGUAS.- Que sea un canal de relativa importancia (no se entienden algunas palabras) ... 500 litros por segundo.

El señor RELATOR.- El segundo caso que se agrega se refiere a las aprobaciones de sifones y canoas que crucen los cauces naturales.

SECRET O

El señor ALMIRANTE MERINO.- No, a los embalses.

El señor RELATOR.- Es decir, en la primera parte del artículo 294 se recoge lo que ya está, los embalses de capacidad superior a 50 mil metros cúbicos o cuyo muro tenga más de cinco metros, y los acueductos que conduzcan más de dos metros cúbicos, pero eso está en la ley.

El señor DIRECTOR GENERAL DE AGUAS.- Eso estaba.

El señor ALMIRANTE MERINO.- A pesar de que estudié este proyecto, ¿qué hay de los vertederos de esos embalses?

El caso de Reñaca se produjo porque el embalse se reventó debido a que no tenía vertedero. Entonces, la cota de agua subió más allá de la capacidad del muro para retenerla y ese embalse reventó y cayó sobre lo que estaba más abajo, hecho artificialmente con troncos y árboles. Esa fue la ola que llegó abajo y produjo la catástrofe.

De acuerdo con la ley, todo embalse debe tener un vertedero a cierto nivel. Este permitirá que el muro de contención retenga la presión del agua dentro del embalse. Cuando el agua sube más arriba ...

El caso es igual al de nuestros diques, pero al revés. En ellos tenemos una situación similar, pero es al contrario: nosotros debemos detener el agua afuera y el dique está en seco. Tenemos el agua adentro y hay que evitar que se salga.

¿Cuál será la situación en el caso que se menciona?

El señor DIRECTOR GENERAL DE AGUAS.- El proyecto que se aprueba incluye tanto el muro como el vertedero, las obras de entrega, es decir, en general, todo el proyecto. Entonces, esto va con un reglamento donde se coloca un criterio del acrece de diseño, o sea, se toman ciertos riesgos. En los embalses grandes el acrece es una vez cada mil años, y eso es lo que se aprueba.

Entonces, de acuerdo con la importancia del embalse, el vertedero debe considerar un acrece de diseño con un período de recurrencia, que es distinto.

SECRET

En general, los períodos de recurrencia para los embalses más pequeños, que presenten menos problemas, son del orden de uno en cincuenta años, uno en cien años, y en todos los embalses importantes se calculan para uno en mil años. El vertedero para el embalse La Paloma está calculado para uno en mil años. Todo eso está dentro del reglamento, porque el proyecto incluye todo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿La ley contempla que estos embalses puedan, en un momento determinado, poner en peligro la vida de las personas o las instalaciones urbanas, en relación con otros que estén instalados en espacios rurales que no tengan mayor importancia para la vida de las personas?

El señor DIRECTOR GENERAL DE AGUAS.- Todo eso está considerado en el reglamento.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Está considerado que, en el caso de Peñuelas, el vertedero descargue en (no se entienden dos palabras) ..., para llegar a Laguna Verde. ¿No es cierto? Lo conozco porque tuvimos que recorrerlo después de lo sucedido en Reñaca.

En cambio, el tranque que se rebasó en Reñaca, cuya existencia desconocíamos y que lo habían construido a la mala, sin permiso de nadie, como ustedes bien saben, descargaba sobre un sector poblado tan importante como era todo ese centro urbano de Reñaca Alto y Reñaca Bajo, y por eso provocó el desastre; pero, reitero, se construyó sin permiso.

Por lo tanto, ¿en qué forma castiga la ley a quienes construyen embalses sin permiso de la autoridad correspondiente, antes que se produzca un desastre, precisamente para evitarlo?

El señor DIRECTOR GENERAL DE AGUAS.- Justamente, según el artículo 307, hay la autorización para revisar embalses mayores.

El problema se suscita, en realidad, en las obras muy pequeñas y que entran en la categoría de hasta qué punto se le pueden hacer exigencias a un particular dentro de su predio, por que éstos son cauces naturales dentro de un predio particular.

SECRET

Por eso, aquí se habla de embalses cuya capacidad sea superior a 50 mil metros cúbicos que, en definitiva, es una capacidad relativamente pequeña.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Son 50 mil toneladas de agua.

El señor DIRECTOR GENERAL DE AGUAS.- Sí, pero como escurren en algún tiempo, agregan muy poco. Si usted saca cuentas de que el acrece de Reñaca se produjo en 15 ó 20 minutos, tiene que 50 mil metros cúbicos, en cada minuto, tiene 3.600 segundos. Entonces, si se divide, lo que agrega --50 dividido por 3 mil-- son menos de 10 metros cúbicos por segundo (textual). Y la corriente que llegó abajo era de 150 metros cúbicos por segundo, o sea, agrega muy poco.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¡Suficiente, pues, para destruir todo lo que estaba construido! ¿Sí o no? Yo soy de allá, así que por eso defiendo el criterio ...

Recuerde que también quedaron muy asustados en La Paloma, por cuanto no tenía los vertederos ni se habían hecho los revestimientos interiores.

El señor DIRECTOR GENERAL DE AGUAS.- Almirante, el problema es de justo equilibrio.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Está cubierto por este proyecto?

El señor DIRECTOR GENERAL DE AGUAS.- Sí, también.

El señor RELATOR.- Señor Almirante, en todo caso, retomando la idea, este artículo 294 incorpora además una nueva obra hidráulica consistente en sifones y canoas que crucen cauces naturales, respecto de los cuales la Dirección General de Aguas tendría que dar su autorización.

Y en un inciso final se exceptúa, tal como en los dos casos anteriores, a los servicios del Ministerio de Obras Públicas, los cuales deben remitir el proyecto de obras a la Dirección General de Aguas para su conocimiento, informe e inclusión en el Catastro Público de Aguas, como indiqué en las dos situaciones anteriores.

SECRETO

Ahora, el artículo 297, que viene a continuación --su modificación no estaba contemplada en el proyecto-- se refiere a las garantías exigidas al construir o modificar una obra hidráulica.

A sugerencia del señor Director General de Aguas, esta norma ha sido sustituida para precisar su contenido con mayor propiedad, ya que su redacción actual no soluciona los problemas a que dan margen su constitución y devolución.

El relatava algunos problemas relacionados, por ejemplo, con la obra de Colbún-Machicura, en que subsiste durante mucho tiempo este tipo de garantías para obras inmensas y que tienen un recargo económico bastante fuerte.

Además, dicha disposición permite eximir ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- Es la garantía concierne a la destrucción que se produce de la obra existente por la construcción de un embalse.

El señor RELATOR.- Por la paralización de una obra.

El señor DIRECTOR GENERAL DE AGUAS.- Cuando se abandona la obra.

El señor RELATOR.- Claro, y deja un peligro subsistente.

Se permite, entonces, eximir de las garantías de tales obras a las que ejecuten los servicios públicos o empresas del Estado, siempre que en el proyecto se contemplen medidas de seguridad en caso de su paralización.

En este precepto, Excmo. señor, se ha deslizado un error de transcripción y conviene corregirlo en esta oportunidad. Se refiere a la expresión "eliminar", del inciso tercero.

Dice: "El Director General de Aguas podrá eliminar de la obligación". Debe reemplazarse por: "El Director General de Aguas podrá eximir de la obligación".

Repito: fue un desliz dactilográfico que estimo conveniente enmendar en esta ocasión.

El señor ALMIRANTE MERINO.- El Secretario de Legislación lo corregirá.

SECRET O

¿Está de acuerdo la Junta?

Se aprueba.

El señor RELATOR.- Finalmente, el artículo 299, letra c).

Esa disposición se modifica en los términos contenidos en la proposición formulada por la Secretaría de Legislación, tendiente a precisar la norma actualmente vigente en materia de policía y vigilancia de las aguas en cauces naturales de uso público, que corresponde a la Dirección General de Aguas.

Esta es la parte descriptiva del proyecto. No creo necesario insistir en los problemas previos suscitados respecto de la normativa, y es cuanto puedo informar.

El señor ALMIRANTE MERINO.- La única pregunta que me quedaría es la siguiente.

La Dirección General de Obras Públicas tiene la responsabilidad de la vigilancia a través de todo el país de todas las obras que se realicen y que en alguna forma afecten el empleo o uso de las aguas, ya sea su almacenamiento en tranques o embalses, o su uso por medio de canales de riego, canoas, etcétera. En todo.

Un señor asistente.- Exactamente.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ustedes tienen, en todas las intendencias o municipalidades, representantes que pueden efectuar esa labor.

El señor MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS.- Jefaturas regionales de la Dirección General de Aguas, mi Almirante.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ya. O sea, ellos son responsables a lo largo de todo el país.

El señor MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS.- Exactamente.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Y deben adoptar todas las medidas y precauciones para que no se produzcan las catástrofes que hemos sufrido.

Ofrezco la palabra.

¿Hay observaciones?

Se aprueba.

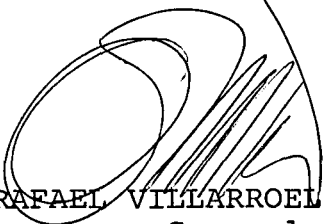
SECRET

--Se aprueba el proyecto con una modificación de forma.


El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

Si nadie hace uso de la palabra, muchas gracias, señores, se levanta la sesión.

--Se levanta la sesión a las 17.15 horas.



RAFAEL VILLARROEL CARMONA
Coronel
Secretario Suplente de la
H. Junta de Gobierno



JOSE T. MERINO CASTRO
Almirante
Comandante en Jefe de la Armada
Presidente de la I Comisión Legislativa